

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS) Y LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE), RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN Y EVOLUCIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA AEMPS

EXPEDIENTE Nº: 2014/22706/015

En Madrid, a 1 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga**, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS), actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto.

De otra parte, **D. Francisco Querada Rubio**, Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (en adelante ISDEFE) cuya representación ostenta en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, en fecha 28 de marzo de 2012, con el número de protocolo 328.

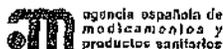
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

PRIMERO: La AEMPS, de acuerdo con el Real Decreto 1275/2011, tiene por objeto garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea. El Artículo 7 de su Estatuto, aprobado en dicho RD 1275/2011, establece las competencias de la Agencia.

l

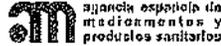
43



Por otro lado, de acuerdo con el artículo 52 de dicho Estatuto, la AEMPS debe aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 122 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, así como el desarrollo de los principios y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, para lo cual contará con un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tenga por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, y proporcione información de los costes de su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente toma de decisiones.

SEGUNDO: ISDEFE es una sociedad mercantil de carácter estatal –cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa)– que fue creada como empresa de ingeniería y consultoría de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil. En este sentido, el Objeto Social de ISDEFE se centra en la prestación de servicios, entre otros, de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad. Por ello, ISDEFE no sólo presta apoyo al Ministerio de Defensa, sino que su área de actuación se extiende también a otras esferas de la Administración Pública, muy particularmente a los campos de la ingeniería y consultoría de los sistemas relacionados con la modernización de los organismos dependientes de la Administración Pública. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de éstos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social, no pudiendo –por el contrario– participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que decida convocar la AEMPS.

TERCERO: Con el fin de alcanzar lo establecido en el Estatuto de la AEMPS, y una vez conseguida la implantación del sistema de contabilidad analítica, la Agencia ha decidido llevar a cabo una serie de actividades y proyectos entre los que se encuentra la explotación y evolución continua de dicho sistema de contabilidad analítica, siguiendo los requisitos normativos establecidos, entre otras regulaciones, la Ley 8/1989, 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 28/2006, 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los Servicios Públicos, el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto. Así mismo la Agencia debe cumplir en todo momento los requerimientos en materia de contabilidad de costes establecidos tanto a nivel nacional (Intervención General de la Administración del Estado, IGAE) como a nivel internacional (European Medicines Agency, EMA).



CUARTO: La AEMPS, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a ISDEFE la realización de las actividades de carácter técnico referidas a la explotación y evolución continua del sistema de contabilidad analítica, ya que ISDEFE cuenta con la experiencia, capacidad, independencia, cualificación y confidencialidad suficientes para realizar los estudios y análisis relacionados con las actuaciones necesarias para dichas actividades, para una organización compleja por sus competencias y con los estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información a los que está sometida la AEMPS.

Asimismo, cuenta con los medios tanto materiales como humanos necesarios en la realización de los trabajos objeto de la presente encomienda.

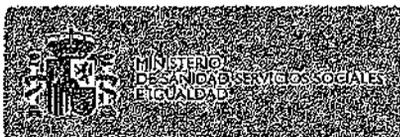
En consecuencia, y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos, ambas partes firman la presente encomienda en los términos que figuran seguidamente

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, la AEMPS encomienda a ISDEFE la realización de las actividades técnicas referidas a la explotación y evolución continua del sistema de contabilidad analítica, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El presente encargo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en el Anexo adjunto, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la AEMPS. Por lo tanto, es responsabilidad de esta Agencia dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión. En el presente encargo se hace expresa mención a las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.



SEGUNDA.- ACTUACIONES

La descripción completa de las actividades a realizar se define en el Anexo Técnico al presente encargo. Todas estas actuaciones de carácter técnico darán lugar a una serie de actividades, estudios, análisis, informes, a realizar por ISDEFE, relativos a dicha explotación y evolución continua del sistema de contabilidad analítica, que será necesario gestionar en función de las prioridades y los recursos disponibles en cada momento.

TERCERA.- PRESUPUESTO

El importe total de de las actividades objeto de esta encomienda asciende a un máximo de 219.798,77 euros, IVA incluido, correspondiendo al ejercicio 2014 un presupuesto de 74.608,96 euros, IVA incluido y al 2015 de 145.189,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.103.313A.227.06, contra la cual la AEMPS habrá constituido la reserva de crédito necesaria para hacerles frente, con aplicación a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto a los porcentajes y ejecución de presupuesto que se establecen en relación a cada uno de los ejercicios en los que se ejecutará la presente encomienda. Anexo Económico.

Para el cálculo del importe máximo, se han tenido en cuenta el número de horas máximas estimadas por categoría, por el precio unitario por hora y categoría, que se aplicará durante el plazo de ejecución de la encomienda de gestión, de conformidad con la Resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, de 30 de enero de 2013, por las que se aprueban las tarifas hora de la Sociedad Mercantil Estatal ISDEFE (Jefe de Proyecto 74,36€, Consultor Principal 63,87€, y Consultor Sénior 52,95€). La descripción completa del coste, así como su distribución a los correspondientes ejercicios presupuestarios, se define en el Anexo Económico.

En el caso de que concurren circunstancias extraordinarias no previsibles en el momento de la firma de la encomienda, podrá firmarse una addenda a la misma ampliando, de forma motivada, las cuantías anteriormente expuestas. Tal variación ha de contemplarse desde la fijación de un presupuesto ajustado a las tarifas aprobadas oficialmente por las que se rige la empresa ISDEFE y que, por ende, las variaciones presupuestarias han de traer su motivación en la reforma oficial de éstas.

El abono de los trabajos se efectuará con carácter parcial, contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, y certificación realizada por el Director Técnico del encargo por parte de la AEMPS definido en la cláusula cuarta. Asimismo, a la correspondiente factura se le acompañará la acreditación de la ejecución de las actuaciones comprometidas, mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el periodo considerado, así como de las horas consumidas. Se considerarán los periodos vencidos.



Se indican los siguientes pagos, de conformidad con las horas por categoría consumidas en cada periodo y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas:

- Primer pago: A partir del 1 de octubre de 2014. Por los servicios prestados desde la fecha de su formalización al 30 de septiembre de 2014.
- Segundo pago: A partir del 1 de enero de 2015. Por los servicios prestados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.
- Tercer pago: A partir del 1 de abril de 2015. Por los servicios prestados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2015.
- Cuarto pago: A partir del 1 de julio de 2015. Por los servicios prestados desde el 1 de abril al 30 de junio de 2015.
- Quinto pago: A partir del 1 de octubre de 2015. Por los servicios prestados desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.
- Sexto pago: A partir del 1 de diciembre de 2015. Por los servicios prestados desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015.

Las facturas emitidas y presentadas por parte de la empresa ISDEFE, deberán de incluir los siguientes códigos de registro contable, según Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: OC E04919401, UT EA0003159, OG E03175205.

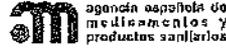
CUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La AEMPS dará a la empresa ISDEFE las instrucciones correspondientes a la ejecución de la encomienda, llevando a cabo el control y seguimiento de la misma de forma continuada. Dado que la potestad de actuación en esta materia es competencia exclusiva de la AEMPS, por lo que el papel de la empresa ISDEFE es de apoyo a la explotación y evolución continua del sistema de contabilidad analítica de la AEMPS.

Las instrucciones cursadas por la AEMPS son unilaterales y deberán ser ejecutadas por la empresa ISDEFE.

La AEMPS designará al Secretario General de la misma como Director Técnico, con funciones de responsable y supervisor de la presente encomienda. Serán funciones del Director Técnico de la encomienda designado por la AEMPS la dirección y coordinación de la vigilancia y control para la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación, así como la priorización de las actividades objeto de la encomienda. No obstante, el Director Técnico de la encomienda por parte de la AEMPS podrá delegar las funciones de dirección y coordinación de la vigilancia y control para la correcta ejecución del trabajo y posterior certificación de la Encomienda al funcionario de la Agencia que considere conveniente, con nivel mínimo de Jefe de Área o Jefe de Servicio.

20



ISDEFE designa como responsable de la Encomienda y Jefe de Proyecto al Jefe de Área de Mercado de Transporte y Medioambiente, de la Dirección de Transporte y TIC. El responsable de la encomienda designado por ISDEFE deberá mantener las relaciones necesarias con la AEMPS, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos realizados, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales, etc. En calidad de responsable de la Encomienda, la persona designada por ISDEFE deberá supervisar el adecuado desarrollo de los trabajos, actuando como interlocutor con el responsable y supervisor de la encomienda designado por parte de la AEMPS. Así mismo, mediante dicho responsable ISDEFE ejercerá las facultades de dirección y control que le corresponde efectuar sobre el personal que asigne a la ejecución de la presente encomienda, en particular sobre el control horario, vacaciones y permisos otorgados al mismo, velando porque estos se adecuen a la correcta ejecución de los trabajos en el plazo estipulado.

QUINTA.- EFECTOS

El periodo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión comienza el día de su firma y finaliza el 30 de noviembre de 2015 o, en su caso, hasta agotar la realización del máximo de horas estimadas.

Podrá acordarse la prórroga de la encomienda o de su plazo de ejecución, antes de finalizar aquel, especificando el plazo por el que se prorrogue, así como modificaciones del referido plazo, que en ningún caso dicho plazo podrá ser superior al plazo inicial de duración de la indicada encomienda.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

La presente encomienda de gestión se podrá extinguir por decisión motivada de la AEMPS, previa comunicación a ISDEFE con una antelación mínima de al menos 30 días.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo ISDEFE concluir en todo caso las actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

SÉPTIMA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ISDEFE

Corresponderá a la empresa ISDEFE el cumplimiento de la Instrucción dictada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a las buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, cuyo clausulado se recoge en Anexo la presente encomienda de gestión.



OCTAVA.- NATURALEZA

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, y en el artículo 4.1, apartado n), del mismo TRLCSP, y por tanto está excluida del ámbito de dicha Ley.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de la presente encomienda.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y sin perjuicio también de la aplicación, en su caso y cuando proceda, de la utilización del mecanismo contemplado en la Disposición Adicional Única de la ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del Arbitraje Institucional en la Administración General del Estado, resultará competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de las cuestiones litigiosas a que pudiera dar lugar la ejecución de la presente encomienda.

Para la debida constancia de todo lo convenido y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo de encomienda, en DOS ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la AEMPS

La Directora,
Belén Crespo Sánchez-Eznarriaga

Por ISDEFE

El Consejero Delegado,
Francisco Quereda Rubio

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DE LA ENCOMIENDA

Una vez puesto en marcha el sistema de contabilidad analítica de la AEMPS en la aplicación CANOA de la IGAE, éste debe ser explotado y evolucionado de forma continua con objeto de asegurar la adecuada imputación de costes reflejando las actividades de la Agencia, así como de facilitar datos e información para el apoyo de la adecuada toma de decisiones. Por tanto, las tareas y actividades de apoyo encomendadas a ISDEFE por la AEMPS –que ésta priorizará en cada momento–, según la presente encomienda, consistirán entre otras en:

- Apoyo en materia de explotación del sistema de contabilidad analítica:
 - Apoyo técnico en la optimización del diseño del modelo de costes para la contabilidad analítica, así como su control y mantenimiento.
 - Asistencia técnica al personal de la AEMPS en la imputación de costes a centros de coste y actividades, con revisión de la información suministrada al sistema de contabilidad analítica que permita garantizar la exactitud de los datos suministrados por dicho sistema.
 - Propuesta de mejora de los traspasos de información de costes entre las distintas aplicaciones utilizadas en la AEMPS.
 - Elaboración de los estudios e informes técnicos que requiera la AEMPS sobre los costes, tasas, precios públicos, etc. asociados a las actividades finalistas de la Agencia, con especial atención a la autofinanciación de la misma.
 - Análisis de desviaciones e ineficiencias de costes que permitan realizar propuestas de mejora.
 - Integración de los ingresos de la AEMPS en la aplicación CANOA.
 - Propuesta de establecimiento de canales y flujos de información relativa a costes entre las distintas unidades de la AEMPS, y en general de todos aquellos que demanden este tipo de información.
- Apoyo en materia de revisión y evolución continua del sistema de contabilidad analítica con objeto de adaptarlo de forma permanente a la normativa y requerimientos nacionales (Intervención General de la Administración del Estado, IGAE) e internacionales (European Medicines Agency, EMA). En particular, análisis de las propuestas y de los niveles de costes de la EMA.

2.- RECURSOS

Para llevar a cabo la correcta ejecución de las actividades indicadas en el apartado anterior se han estimado los siguientes recursos, categorías y horas máximas:

- Un Jefe de Proyecto, con un total de 130 horas.
- Un Consultor Principal, con un total de 524 horas.
- Un Consultor Sénior, con un total de 2.616 horas.



3.- APORTACIÓN DE LAS PARTES

Aportaciones de ISDEFE.

ISDEFE se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

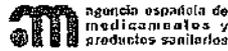
- Los estudios, análisis y gestiones necesarias, así como las actuaciones de carácter técnico definidas en el alcance del presente encargo.
- Realización de todas aquellas acciones y actuaciones relativas al objeto de la presente encomienda de gestión que contribuyan a una mayor explotación y evolución continua del sistema de contabilidad analítica de la AEMPS.
- Puesta a disposición de la AEMPS de todo el conocimiento y experiencia de las técnicas relativas a las actuaciones de carácter técnico definidas en la descripción de las actividades de la Encomienda.

Aportaciones de la AEMPS.

La AEMPS asume las siguientes obligaciones como aportación al presente encargo:

- Prestar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización de la Encomienda de Gestión objeto del presente encargo, en particular los conocimientos de la organización y de los procedimientos técnicos y operativos utilizados por la propia AEMPS.
- Coordinar e impulsar las actuaciones del presente encargo, así como dirigir los grupos de trabajo que se establezcan.
- Realizar la verificación, aceptación y aprobación de las actividades realizadas por ISDEFE.
- Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas a la Sociedad estatal, así como gestionar –en su caso– las relaciones contractuales con terceras partes independientes de ISDEFE, necesarias para llevar a buen término las actuaciones técnicas definidas en el alcance.
- Financiar las actuaciones incluidas en la presente Encomienda mediante la dotación presupuestaria indicada en la cláusula tercera (presupuesto) del encargo.
- La toma de decisiones necesaria, así como la gestión efectiva de las comunicaciones entre los distintos departamentos involucrados de la AEMPS, para implantar las distintas soluciones que surjan de los trabajos desarrollados.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la AEMPS nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables para las obligaciones anteriormente referidas.



ANEXO ECONÓMICO

COSTE TOTAL DE LA ENCOMIENDA						
Nº	CATEGORIA	HORAS TOTALES	PRECIO HORA, IVA EXCLUIDO	IMPORTE, IVA EXCLUIDO	IVA DEL 21%	TOTAL, IVA INCLUIDO
1	Jefe de Proyecto	130	74,36 €	9.666,80 €	2.030,03 €	11.696,83 €
1	Consultor Principal	524	63,87 €	33.467,88 €	7.028,25 €	40.496,13 €
1	Consultor Sénior	2.616	52,95 €	138.517,20 €	29.088,61 €	167.605,81 €
		3.270		181.651,88 €		219.798,77 €

COSTE POR EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS							
Nº	CATEGORIA	HORAS TOTALES	PRECIO HORA, IVA EXCLUIDO	HORAS A REALIZAR EN 2014 (Desde formalización a 30/11/2014)	IMPORTE, IVA EXCLUIDO 2014	HORAS A REALIZAR EN 2015 (01/12/2014-30/11/2015)	IMPORTE, IVA EXCLUIDO 2015
1	Jefe de Proyecto	130	74,36 €	44	3.271,84 €	86	6.394,96 €
1	Consultor Principal	524	63,87 €	178	11.368,86 €	346	22.099,02 €
1	Consultor Sénior	2.616	52,95 €	888	47.019,60 €	1.728	91.497,60 €
					61.660,30 €		119.991,58 €
					IVA DEL 21%		25.198,23 €
					TOTAL, IVA INCLUIDO		145.189,81 €
						219.798,77 €	

Handwritten signature or initials.



ANEXO DE REGLAS ESPECIALES SOBRE EL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ISDEFE

Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajos, de fecha 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

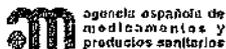
1.- *Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.*

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- *La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

3.- *La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.*

4.- *La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.*



5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.